ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DOCUMENTO COMPLEMENTARIO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
FDLT-SAMC-006-2021 (62890)

OBJETO

"Prestación de servicios para realizar acciones de prevención violencia intrafamiliar y violencia sexual con la vinculación de los sectores poblacionales de la Localidad de Teusaquillo en el Marco del proyecto 2101 TEUSAQUILLO UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LA DOTACIÓN DE CAIDSG, DOTACIÓN DE JARDINES INFANTILES Y CENTROS AMAR, Y PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS*"*

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO**, en adelante **EL FDLT**, presenta a todos los interesados el presente documento base, el cual, junto con sus formatos y anexos, complementan y constituyen de manera integral junto con el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma Secop II, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección número **FDLT- SAMC-006-2021.**

Será responsabilidad del proponente conocer y revisar las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones sus formatos y anexos, los cuales se entienden leídos y aceptados por el proponente con la presentación de su oferta.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos y demás información del proceso estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

El FDLT agradece e invita a todos los interesados a presentar oportunamente las sugerencias u observaciones dentro de los plazos señalados en el cronograma y a través de la plataforma SECOP II http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para el respectivo proceso, a fin de lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del presente proceso.

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para el FDLT de dar apertura al proceso de selección (inciso 2, artículo 8º, ley 1150 de 2007. Si el FDLT resuelve adelantar el proceso, el texto definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura respectiva, en la página www.colombiacompra.gov.co.

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2021

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía establecida por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co ywww.contratacionbogota.gov.co.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

EneleventodeconocersecasosdecorrupciónenlasEntidadesdelEstado,sedebe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos:(571)5629300,(571)3822800;víafaxalnúmero telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido del presente proyecto de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

5. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del FDLT, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.

7. Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando

cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos al presente pliego de condiciones.

8. Presente la oferta en original y dos (2) copias (Compuesta 1. Requisitos habilitantes, 2. Propuesta Económica, lo anterior en atención al numeral 2.10 del presente Proyecto Pliego de Condiciones), selladas, marcadas con el nombre completo, dirección y teléfono del oferente, con el correspondiente índice y debidamente foliadas. Así mismo, entregue en sobre separado y sellado el valor de la oferta económica. En todo caso primará la oferta en original y la económica la que se encuentre en medio impreso.

9. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

10. Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el FDLT no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

11. El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

12. Reviselapólizadeseriedaddesupropuestayverifiquequeseaotorgadaafavor del FDLT, además que:

- Como tomador figure su razón social completa, incluyendo la sigla. Esto último siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el tomador-afianzado.

13. Tenga presente, **el lugar, la fecha y hora** previstas para el cierre de la presente contratación, pues EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO, o presentadas en lugar diferente al establecido en el pliego.

14. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Alcaldía Local a verificar toda la información que en ella suministren. El FDLT se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hecho éste que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 parágrafo 1 del artículo 5 sobre la selección objetiva y el Decreto 1082 de2015.

15. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el FDLT podrá rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes.

16. El pliego de condiciones no tiene ningún costo de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de2007.

17. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de2011.

18. La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLT y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

19. Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

20. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLT no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

21. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

1.1 MARCO LEGAL Y RÉGIMEN APLICABLE

Tanto la propuesta como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias), las normas presupuestales Distritales y Nacionales, el Manual de Contratación, el pliego de condiciones, los estudios previos, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones que regulen la materia.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

1.2 FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SELECCIÓN

La contratación que requiere la entidad, se adelantará por el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Menor Cuantía del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, es hasta los 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1.3 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

Según el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo tanto, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, del Decreto 1082, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación, cualquier persona podrá obtener copia de la misma, lo anterior en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1712 de2014.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal, lo anterior en atención a lo contemplado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y a lo estipulado en el art. 18 de la Ley 1712 de 2014. El FDLT será responsable por el manejo de la información recibida por parte del proponente y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El FDLT se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de verificar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.4 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FDLT-SAMC-006-2021** será: ***"****Prestación* de servicios para realizar acciones de prevención violencia intrafamiliar y violencia sexual con la vinculación de los sectores poblacionales de la Localidad de Teusaquillo en el Marco del "proyecto 2101 TEUSAQUILLO UN NUEVO CONTRATO SOCIAL PARA LA DOTACIÓN DE CAIDSG, DOTACIÓN DE JARDINES INFANTILES Y CENTROS AMAR, Y PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS"

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS

($148.689.000), de la vigencia fiscal 2021, cargo al proyecto 2158 "Teusaquillo, Un Nuevo Contrato Social para la Participación", rubro 133011601060000002101

1.6 DISPONIBILIDADPRESUPUESTAL

Para respaldar el presente proceso de Licitación Pública, esta se encuentra con cargo a los recursos provenientes del proyecto 2158 "Teusaquillo, Un Nuevo Contrato Social para la Participación", rubro 133011605550000002158

NÙMERO DE CDP Y FECHA	VALOR CDP
501 DE SEPTIEMBRE 29 DE 2021	$ 148.689.000

1.7 HORA Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DELPROCESO

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co y www.contratos.gov.co a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDLT y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. También se publicará la información del proceso en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo podrán ser enviadas mediante la plataforma Secop II.

1.8 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los Interesados evaluar las condiciones respecto de las cuales se desarrollará el Proyecto, así como realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

1.9 CRONOGRAMA DELPROCESO

ETAPA	PLAZO	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	**11-10-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de estudios previos	**11-10-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Publicación Proyecto Pliego de Condiciones	**11-10-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**15-10-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	**20-10-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	**20-10-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	**20-10-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para Manifestación de Interés	**22-10-2021 4:30 pm**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Realización de Sorteo	**22-10-2021 4:35 pm**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Lista de Precalificados	**22-10-2021 5:00 pm**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	**25-10-2021 6:00 pm**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	**26-10-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	**26-10-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	**27-10-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura de Ofertas	**27-10-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de Ofertas	**27-10-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	**02-11-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de documentos subsanables y de observaciones al informe de evaluación	**05-11-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	**10-11-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	**11-11-2021**	**Plataforma Secop II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**12-11-2021**	**Plataforma Seco II** https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Nota: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegarlos documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FDLT, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Lo anterior se efectuará mediante adendas que se publicarán en el portal de contratación SECOP II.

1.10 PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El plazo del presente proceso de selección, es el término para la entrega de las ofertas desde la fecha de apertura del proceso al cierre del mismo en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el FDLT lo estime conveniente.

1.11 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DECONDICIONES.

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en la plataforma Secop II.

Las adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir hasta dentro de los tres (3) días hábiles anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

1.12 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.

El FDLT realizará la verificación jurídica, técnica y financiera de las propuestas, en el término establecido en el cronograma**.**

Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLT, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido.

Durante este período de evaluación, el FDLT podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables y, si es del caso, solicitará que se alleguen documentos no necesarios para la comparación de las propuestas. La administración no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros o económicos.

1.13 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre del proceso se realizará en el día y hora establecidos en la plataforma de SECOP II.

1.14 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo ordenará la apertura del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante la expedición de acto administrativo en la fecha fijada en el cronograma del presente proceso de contratación, que será publicado en la página transaccional de Secop II.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya, EL FONDO revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección hasta antes de la fecha y hora prevista para la adjudicación del contrato. Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49° de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, EL

FONDO podrá realizar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos con posterioridad a la apertura del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. Sin embargo, en caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, EL FONDO con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del artículo 93° de la Ley 1437 de 2011 o norma legal que lo modifique, adicione o sustituya y en aras de proteger el interés público o social podrá revocar el acto administrativo de apertura.

1.15 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo teniendo en cuenta lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, publicará el pliego de condiciones definitivo del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en la plataforma transaccional de Secop II, en la fecha indicada para el efecto en el cronograma del presente proceso de contratación

1.16 ADJUDICACIÓN

EL FONDO realizará la adjudicación del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante acto administrativo motivado, en concordancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo la propuesta más favorable a EL FONDO y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones y en el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88o de la Ley 1474 de 2011.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a EL FONDO y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, EL FONDO podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30o de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior y atendiendo lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones definitivo. Adicionalmente a ello y de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 30o de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, EL FONDO podrá prorrogar antes de su vencimiento el plazo para efectuar la adjudicación por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

1.17 DECLARATORIA DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El FONDO de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993 dentro del término previsto para la adjudicación, declarará desierto el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante acto administrativo, en el que se señala en forma expresa y detallada las razones que motivan esa decisión, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable, cuando no se presente manifestación de intención de participar dentro del término previsto en el cronograma, cuando no se presente ninguna propuesta, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes, cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

El acto administrativo de declaratoria de desierto del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se publicará en la plataforma transaccional de Secop II.

1.18 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR – VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

1.19 PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

1.20 VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 270o de la Constitución Política, el artículo 66o de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el artículo 2.2.1.1.1.2.1o del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del presente proceso.

En consecuencia, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co, en su defecto consultar toda la documentación en el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

1.21 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCION"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3 42 05 92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente debe obrar con la transparencia, probidad y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el FONDO, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

1.22 FORMATOS

Los formatos que contienen las condiciones a presentar en el presente proceso se publican y debe entenderse que todos y cada uno de ellos hacen parte integral del pliego de condiciones.

1.23 REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

1.24 MANIFESTACIONES DE INTERES EN PARTICIPAR Y SORTEO DE POSIBLES OFERENTES

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término indicado en el cronograma para manifestar su intención de participar. El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir

otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

Cuando el número de posibles oferentes que hayan manifestado su interés en participar en este proceso sea igual o inferior a diez (10), se adelantará el proceso de selección con todos ellos; en caso que sea superior, se efectuará un sorteo para seleccionar diez (10), entre los inscritos válidamente, quienes podrán presentar oferta. El sorteo se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

Una vez cerrada la inscripción de manifestaciones de interés, se sorteará con base en los dos (2) primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia el día de la audiencia de sorteo de ofertas después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), es decir, la que rige para el día hábil siguiente, en relación con los últimos dígitos del NIT o RUT del oferente interesado, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

Se establecerá un orden de elegibilidad máximo de diez (10) oferentes, cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT, respectivamente, estén inmediatamente por debajo e inmediatamente por encima de los dos (2) primeros decimales de la TRM. Se rechazará a los oferentes cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT coincidan con los dos (2) primeros decimales de la TRM.

El orden de elegibilidad se establecerá comenzando hacia debajo de los dos primeros decimales de la TRM hasta alcanzar un número de cinco (5) y continuando hacia arriba hasta completar diez (10) oferentes. Si no hay cinco (5) oferentes en cualquiera de los sentidos mencionados, se completará hasta diez (10) oferentes siguiendo el orden del otro sentido, comenzando hacia abajo y siguiendo hasta arriba.

Para el caso de ofertas presentadas por proponentes plurales que no cuenten con NIT o RUT al momento de su inscripción, deberán manifestar expresamente en el acto de manifestación de interés en participar, el número de NIT o RUT con el cual se inscriben, el cual podrá corresponder a cualquiera de los miembros del proponente plural.

El resultado del sorteo se publicará a través de SECOP.

CAPÍTULO II

ASPECTOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

2.1. PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-2101-2021 podrán participar las personas jurídicas, individualmente consideradas o en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2.2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En este proceso de selección, NO podrán participar quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el art. 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 por el cual se expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes. El Proponente declarará en el Anexo 1 – Carta de presentación de la propuesta, bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.3 CONFLICTO DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

2.4 RETIRO DE LAS OFERTAS.

Los Proponentes, cuando así lo estimen, podrán retirar su Oferta den el Secop II antes del cierre, a través de la funcionalidad correspondiente y conforme los instructivos dispuestos para tal fin en la plataforma del Secop II. La oferta no podrá retirarse después del cierre. En el evento que el proponente hubiera presentado la oferta en el Secop II y con posterioridad a ello el Fondo haya expedido una adenda, el proponente deberá verificar si por causa o con ocasión de la adenda requiere ajustar su oferta y en tal caso deberá retirarla y volverla a enviar, para lo cual se recomienda al proponente tener en cuenta lo dispuesto en el manual de proveedores para el uso del Secop II. Es responsabilidad exclusiva del proponente que ya hubiera presentado una oferta que cuando se genere una adenda a la sección cuestionario se retire la oferta y se presente una nueva, siguiendo las indicaciones que para tal fin dispone la Guía para presentación de ofertas en el Secop II.

2.5 VIGENCIA Y MONEDA DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, El Fondo solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

2.6. OFERTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales para el presente proceso, tampoco se aceptarán propuestas alternativas para el presente proceso.

2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 "sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros" deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.

2.8 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta para participar en el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-006-2021 deberá presentarse de forma independiente, acompañada de los documentos que acrediten los requisitos mínimos habilitantes que se relacionan a continuación:

2.8.1 DOCUMENTOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación siguiendo el FORMATO, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si se trata de persona natural por ella misma y si se trata de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante legal en el documento de constitución y por los demás integrantes.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

GARANTÍA DE SERIEDAD

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegura do/ beneficia rio	FONDO DE DESARROLLO LOCAL- ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO identificado con NIT 899.999061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Tomador	Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

El proponente debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación del objeto del proceso de selección y del contrato que de este se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. En caso de prórroga del plazo de la invitación, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y 30 meses más, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar el contrato mantendrá vigente la duración del consorcio o unión temporal.

Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.

Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.

La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.

Los porcentajes de participación de sus integrantes.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cédula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES.

PERSONAS JURÍDICAS:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.
En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El FDL de Teusaquillo verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FDL de Teusaquillo verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDL de Teusaquillo verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDL de Teusaquillo hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. (NO HABILITANTE)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDL de Teusaquillo y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT. (NO HABILITANTE)

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

LIBRETA MILITAR

El proponente persona natural o representante legal de persona jurídica deberá aportar libreta militar o certificación de definición de situación militar. Se dará aplicación a las excepciones establecidas en la ley 1861 de 2017.

PACTO DE TRANSPARENCIA.

Se utilizará el Formato previsto, debidamente diligenciado y suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el Formato previsto, del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio.

MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés.)

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Dicha manifestación se deberá realizar en el formato de carta de presentación de la propuesta.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

Dicha manifestación se deberá realizar en el formato de carta de presentación de la propuesta.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a más tardar dentro del término de traslado del informe de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio

La entidad verificará en el mismo la existencia de multas y sanciones que afecten la capacidad para contratar del proponente

2.8.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

Este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme, y se tendrá en cuenta el mejor año de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.

En caso de que la información no esté en firme, podrá cobrar firmeza dentro el termino de traslado del informe de evaluación

Los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

Capacidad Financiera:

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de liquidez	>o= 1.8	Activo corriente/pasivo corriente
índice de endeudamiento	<=52%	Pasivo total / Activo total
Razón cobertura de intereses	>=3 indeterminado	Utilidad operacional/gastos de intereses

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Capacidad Organizacional

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio	>= 0.10
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total	>= 0.07

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

A) personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el , Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar vigente, actualizado y en firme, y se tendrá en cuenta el mejor año de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente , de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 579 de 2021.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente literal.

B) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) El Formato Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato Capacidad Financiera y

Organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será el 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos.

Nota: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

2.8.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES QUE ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

2.8.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y de conformidad con las siguientes reglas.

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación el Formulario 3- Experiencia para todos los Proponentes.

El proponente debe estar inscritos en el RUP en al menos tres (3) de los códigos de clasificación de bienes y servicios que se indican a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
86111600	Educación de adultos
80111500	Desarrollo Humano
86101700	Servicios de capacitación vocacional no – cientí- fica
93141500	Desarrollo y servicios sociales
80161500	Servicios de apoyo gerencial
86111500	Educación a distancia
14110000	Papelería

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en al menos uno (01) y máximo dos (02) contratos que en suma su cuantía equivalga al 100% del prepuesto oficial y cuyo objeto y/o obligaciones específicas se relacione con Formación a Población en cuanto a prevención de violencias.

El PROPONENTE deberá informar mediante el Formato de Experiencia el número del consecutivo del RUP de los contratos con los que acreditará la experiencia. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida, siempre y cuando esté debidamente registrada en el RUP
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información

a) Contratante
b) Objeto del contrato
c) Principales actividades ejecutadas
d) Valor ejecutado
e) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
f) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
g) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
h) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural. (Cuando aplique)
i) El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales. (Cuando aplique)

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son los establecidos por el Gobierno Nacional en la respectiva normativa.

Si el contrato se refiere a la prestación de diferentes suministros o servicios, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación de los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer los que se relacionan con la clasificación por el Código de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas requerido para el presente proceso de selección, cuya sumatoria debe ser igual o superior de los SMLMV exigidos.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la totalidad de la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
F. El Contrato y sus modificatorios, el cual solo será válido para acreditar algunos elementos de la información, a excepción del cumplimiento y ejecución del mismo.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta la cuantía únicamente en proporción a su porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos sus miembros, los cuales no pueden exceder de 2 contratos en total.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos sus miembros, los cuales no pueden exceder de 2 contratos en total para acreditar la experiencia en cuantía, no obstante en caso que el proponente plural este integrado por más de 2 miembros, todos sus integrantes deben aportar experiencia bajo las mismas condiciones establecidas. Para ello se aceptarán tantos contratos como número de integrantes del proponente plural, advirtiendo que para efectos de acreditar la experiencia en cuantía, únicamente se tendrán en cuenta los dos 2 contratos indicados por el proponente, o en su defecto los dos de mayor valor expresado en smlmv. Tratándose de proponentes plurales, todos sus integrantes deberán acreditar experiencia.

No se aceptan contratos en ejecución.

En caso de enunciar en el Anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato o los de mayor valor.

Experiencia proponente extranjero:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para tal efecto, la persona extranjera debe aportar los mismos documentos exigidos a los proponentes nacionales o sus equivalentes de acuerdo a la legislación del país de origen, acompañados de traducción oficial al español.
Para todos los casos, la entidad podrá constatar la veracidad de la información.

2.8.3.2 CONDICIONES TECNICAS

De acuerdo con el objeto, el cual pretende beneficiar hasta quinientas personas (niños y niñas, junto con sus familias), en acciones de prevención de violencia intrafamiliar, violencia sexual contra niños, niñas, adolescente y jóvenes. De otro lado a través de acciones de orientación y asesoría, que permitan el abordaje y acompañamiento a familias que presentan situación de violencia intrafamiliar, a través de un proceso de orientación y asesoría psicosocial a nivel individual, familiar y grupal, que permita afrontar, manejar y superar dichas situaciones, facilitando herramientas personales para prevenir nuevos hechos de violencia. Teniendo en cuenta lo anterior y para cumplir con este, el oferente debe cumplir con las condiciones técnicas según el Anexo Técnico. (Diligenciar el Formato Técnico)

CAPÍTULO III
ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Para que una propuesta sea evaluada como **HÁBIL**, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

3.2 INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN.

El Comité evaluador realizará la verificación de los requisitos que habilitan al proponente, en el término establecido en el cronograma. Cuando el anterior plazo, a juicio del FDLT, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá el término inicialmente definido, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

El informe de verificación se publicará en el día señalado en el cronograma, en la página WEB– www.colombiacompra.gov.co. En dicho informe, se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados.

3.2.1 PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS FACTORES DE EVALUACIÓN

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará de la siguiente manera:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Se procede entonces a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal a)delartículo2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015,aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

3.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

FACTOR	PUNTAJE TOTAL
1.Propuesta Económica	**60**
2. Apoyo a la Industria Nacional	**10**
3. Factor Calidad - Servicios adicionales a los mínimos establecidos en las condiciones técnicas.	**30**
3.1 Acreditación de formación académica adicional del equipo de trabajo.	15
3.2 Cupos adicionales para formación.	15
TOTAL	**100**

3.3.1. PROPUESTA ECONOMICA (60 PUNTOS)

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de Cuarenta (60) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja

3	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 05 de mayo, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 07 de mayo, que se publica en la tarde del 06 de mayo]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media Geométrica
De 0.**34** a 0.**67**	2	Media aritmética baja
De 0.**68** a 0.99	3	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Aritmética Baja
Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor: Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para la aplicación de este método procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(60 * \text{Vmin})}{\text{vt}}$$

Vmin = Menor valor de las ofertas válidas
Vt = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar el Formato establecido por la Entidad. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero ($0), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios deberán ajustarse al peso bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos darán cero (0) puntos por inconsistencias en la propuesta económica. El FONDO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

3.2.2 FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES (30 PUNTOS)

Se otorgará puntaje a oferente que dentro de su propuesta incluya beneficios adicionales que mejoran la calidad técnica de la oferta, conforme el siguiente detalle:

3.2.2.1. Acreditación de formación académica adicional del equipo de trabajo.

La Entidad otorgará el puntaje al proponente que acredite formación académica adicional del equipo de trabajo, de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente:

Profesional	Formación Mínima Requerida	* Acreditación de estudios adicionales Especializaciones, Maestrías, Doctorados o Postgrados Adicionales (1 o más de 1)	Puntaje
Coordinador General del Proyecto	Profesional de las Ciencias Sociales o administrativas con especialización.	Postgrado adicional en ciencias sociales, administrativas y/o gerenciales, tales como: Gerencia de Proyectos Gerencia Social Ciencias Sociales Desarrollo y Promoción Social Formulación, gestión y evaluación de proyectos sociales	5 puntos
Pedagogo(a)	Profesional en pedagogía	Postgrado en pedagogía, educación, docencia y otros, como, por ejemplo: Ciencias de la Educación Formación de Formadores Logopedia Gestión de los Aprendizajes Especialización en Psicología Educativa	5 puntos
Psicólogo(a) / Trabajador (a) Social	Psicólogo(a) y/o Trabajador Social	Postgrado en familia, psicoterapia familiar, psicología clínica, terapia familiar, consultoría en familia, Violencia intrafamiliar, Violencia intrafamiliar, niñez y adolescencia.	5 puntos

Para otorgar el puntaje conforme a la tabla anterior, solo se tendrá en cuenta al profesional que demuestre mediante copia del diploma o acta de grado haber realizado estudios de especialización y/o maestría y/o doctorado adicional a la formación académica mínima requerida.

Nota 1: Se aclara que el anterior puntaje se otorgará por el título adicional a la formación académica mínima requerida, sin que el puntaje total sea superior a 15 puntos.
Nota 2: El puntaje total por profesional no podrá ser superior a 5 puntos.
Nota 3: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.
Nota 4: Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

3.2.2.2. Cupos adicionales para formación.

La Entidad otorgará el puntaje al proponente que oferte cupos adicionales para formación, de acuerdo con la siguiente tabla de ponderación, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente:

OPCIÓN	OFRECIMIENTO	PUNTAJE

1	00 a 10 Cupos adicionales	5 Puntos
2	11 a 20 Cupos adicionales	10 Puntos
3	21 a 30 Cupos adicionales	15 Puntos

Para este ofrecimiento el proponente debe tener presente que con el mismo se obliga a ofertar cupos adicionales de capacitación bajo los mismo plazos, criterios, condiciones y especificaciones establecidas en el proceso de selección, asumiendo su convocatoria, logística y realización.

3.3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a. Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b. Incorporación de servicios colombianos	5

a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo al objeto contractual **no existen bienes colombianos relevantes en el mismo**, se asignará 10 puntos al proponente que vincule **mínimo el cuarenta por ciento (40%)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO No. 12 de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.

Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación,

(tabla de acuerdos comerciales)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales).

b. Puntaje por incorporación de servicios colombianos.

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO No. 12 correspondiente.

NOTA 1. Se entiende servicio de origen nacional, o con trato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2. Si el FORMATO No. 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto. Para el presente proceso solo debe diligenciar/presentar la información del literal A del formato No. 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NOTA 3: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

3.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Este requisito se acreditará de acuerdo con el ofrecimiento realizado en el documento de ponderación de PROTECCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL y adicionalmente con la verificación de la nacionalidad, de la siguiente manera

a. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

b. Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, lade un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya, es decir, la condición de cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el <<formato 8 A participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)>>, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el <<Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales>> como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidasen la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina estáen condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporaly aportar mínimo

el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acrediten las condiciones establecidas en la ley por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificados por la oficina de trabajo de la respectiva zona que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá a dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el <<Formato 8 B vinculación de personas en condición de discapacidad>>. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5,6,7,8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar el veinticinco por ciento (25%) mínimo de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo en su Constitución, cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestra en los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda diligenciará el <<Formato vinculación de personas mayores y no beneficiarios de la pensión de vejez familiar o sobrevivencia. (Empleador-proponente)>>, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso para los casos de Constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de qué trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de Constitución de la persona jurídica, en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año en el que se demuestran los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el <<Formato 8 C- Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez familiar o sobrevivencia, (Empleador-proponente)>> mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumplan las condiciones previstas por la ley diligenciará el <<Formato vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez familiar o sobrevivencia (Trabajador)>>, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez familiar o sobrevivencia y cumple la de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acrediten más un porcentaje mayor en el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidasen la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá diligenciar el <<Formato vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas>> mediante el cual certifica, las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de Constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de qué trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en el cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal. Palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales su representante legal, diligenciará el <<Formato 8 D vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas>>, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes, sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en el cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclara, adiciona sustituye, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitana,

diligencien el <<Formato-Autorización para el tratamiento de datos personales>> como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo diligenciarán el <<Formato 8 E participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, (personas jurídicas)>> por medio del cual certificarán, bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar algunos de los certificados del inciso anterior y los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento el <<Formato 8 E participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)>>, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento o criterio desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el <<Formato-autorización para el tratamiento de datos personales>> como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado poral menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural, siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso primero del Numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres, cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el- Formato 8 F -Participación mayoritaria de mujeres, cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, personas jurídicas mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad, que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

b. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento 25% de la experiencia general acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente. Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el -Formato 8 F participación mayoritaria de mujeres, cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio desempate se entregarán certificados que contienen sensibles de acuerdo con el art. 6 de la Ley 1581 de 2006, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración diligencien el <<Formato- autorización para el tratamiento de datos personales>> como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.1.3.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará el licenciando, el <<Formato 8 G-Acreditación Mipyme>>, mediante el cual se certifique bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal. Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas, junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empates ente proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y sus acciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales, en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el -Formato 8 G- Acreditación Mipyme-, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad de respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, cuyos integrantes están conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación Mutual, que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente, persona natural o jurídica que acredite que acuerdo con sus Estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos, fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente, persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el -Formato pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural, se preferirá a este siempre que:

a.) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación Mutual que tenga una por participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y además ese integrante acredite la condición de mi PYME, cooperativa o asociación Mutual en los términos del numeral 8;

b.) la Mipyme, cooperativa o asociación Mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento25% de la experiencia general acreditada en la oferta y.

c.) ni la Mipyme, cooperativa o asociación Mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará, diligenciando el -Formato 8 G acreditación Mipyme-.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación Mutual, que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta, cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente:

La oferta ganadora se seleccionará con base en los dos (2) primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) **emitida** por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) el día del cierre del proceso de selección, es decir la que rige para el día hábil siguiente al cierre, en relación con los últimos dígitos del NIT o RUT del oferente interesado, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

El primer orden de elegibilidad se establecerá a la propuesta cuyos dos últimos dígitos del NIT o RUT correspondan a los dos primeros decimales de la TRM, o en su defecto cuyos dos (2) últimos dígitos de NIT o RUT, respectivamente, estén inmediatamente por debajo y así sucesivamente hasta llegar a cero (0) y luego continuando hacia arriba hasta llegar a 99.

Para el caso de ofertas presentadas por proponentes plurales que no cuenten con NIT o RUT, al momento de su inscripción deberán manifestar expresamente en la carta de presentación de la oferta, el número de NIT o RUT con el cual se inscriben, el cual podrá corresponder a cualquiera de los miembros del proponente plural. En caso que no se indique tal situación, la entidad tomará el NIT o RUT del integrante cuyos dos últimos dígitos sea inferior. (Sin tener en cuenta el dígito de verificación)

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de

constitución de la misma.

NOTA 3. En los casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos, se tendrá lo que reglamente el Gobierno Nacional, de lo contrario se preferirá, el criterio de desempate que se haya originado y acreditado primero en el tiempo.

NOTA 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditarlos con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La Entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierredel proceso, sin perjuicio de que los mismos correspondan a su vez a requisitos habilitantes que laEntidad podrá requerir, no obstante el aporte del documento únicamente será válido únicamente parahabilitar la propuesta, mas no para ser tenido en cuenta como factor de desempate.

3.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

- **a.** Cuando al proponente NO subsane un documento habilitante durante el termino establecido por la Entidad para subsanar.
- **b.** Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona.
- **c.** Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
- **d.** Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- **e.** Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial en alguno de los ítems estimado para el presente proceso aún después de haberse efectuado la corrección aritmética por el comité económico evaluador.
- **f.** Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FONDO, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición departe.
- **g.** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o en alguno de los conflictos de intereses establecidos por la Entidad.
- **h.** Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
- **i.** Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FONDO.
- **j.** Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.
- **k.** Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.

l. Cuando la garantía de seriedad no se presente con el cierre del proceso o la presentada no corresponda al proceso de la referencia.

NOTA: El FDLT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

CAPÍTULO IV

DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de selección será de prestación de servicios.

4.2 PERFECCIONAMIENTO DELCONTRATO

Una vez seleccionado el proponente de conformidad con lo expresado en este pliego de condiciones, el contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

4.3 FIRMA DELCONTRATO

El proponente seleccionado deberá firmar el contrato dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso de selección. En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá allegar la comunicación indicando el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, en calidad de sanción se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12, Inciso 1o).

Si dentro del término que se ha señalado ,la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el FDLT, mediante acto administrativo motivado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término podráadjudicarelcontratoalproponentecalificadoensegundolugar,atendiendolos parámetros de la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso2o.

4.4 DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DELCONTRATO

Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son, la constitución de la Garantía Única, la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar.

4.5 CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

De acuerdo al objeto a contratar y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999061-9., una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

b) Calidad de los servicios: Por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contra todo, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuatro (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y Por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTAS: En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

4.6 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

4.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Cinco **(05) Meses** contados a partir de la fecha de expedición del acta de inicio respectiva, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.8 CESIÓN DEL CONTRATO OSUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del FDLT, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el FDLT aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria.

En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.9 CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual el FDLT no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en el FDLT, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

Es importante indicar, que el pago debe de ser procedente, entendiendo por tal, que el contratista haya cumplido a satisfacción con su contraprestación, es decir que se encuentre al día en la ejecución del cronograma establecido.

La cesión de pago es potestativo del contratista, pero el FDLT debe contar con la garantía de cumplimiento correspondiente para que ello no implique ningún tipo de inobservancia por parte del contratista.

El FDLT, una vez estudiadas las razones expuestas para la Cesión.

Si no se autoriza la cesión del derecho económico se deberá surtir el trámite normal del Pago al proveedor con el que inicialmente se suscribió el contrato.

Para efectuar una cesión de derecho económico como ya se indicó, se debe prever en el contrato principal y para el efecto se debe contar con:

- Solicitud del proveedor de la cesión del derecho económico.

- Documentodeaceptaciónynotificacióndelacesióndederechoseconómicos por parte del delegatario.

- Contrato de cesión de derechos económicos firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita lo siguiente:

- Los valores correspondientes a la cesión.
- Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional.
- Deberá estipular la aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
- Acta de Junta de Socios o documento consorcial y/o autorizaciones necesarias cuando se trate de uniones temporales en que se autoriza la cesión.
-Certificación de existencia y representación legal del cesionario y el cedente y/o matrícula mercantil.
-Certificación bancaria con el número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores de la cesión.

4.10 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

4.10.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga para con el Fondo de Desarrollo Local a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual. De manera específica contrae las siguientes obligaciones:
2. Conocer a cabalidad los términos de referencia, anexos técnicos, la oferta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Realizar el diseño, elaboración, puesta en plataforma del componente virtual y verificación del correcto despliegue y funcionamiento del módulo correspondiente, de acuerdo a los manuales de la Estrategia de Prevención en violencias.
4. Garantizar durante la vigencia del contrato la permanencia del equipo técnico- profesional requerido para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo requerido en los términos y lo ofertado en la propuesta. En caso de cualquier modificación del equipo humano que ejecutará el proyecto, la misma deberá contar con autorización previa de la supervisión y será por un perfil de características iguales o superiores al solicitado en el pliego de condiciones.
5. Velar porque en los contenidos de los módulos de formación estén ajustados a los criterios y condiciones establecidas en los términos definidos por la SDIS, en los Anexos – Prevención y atención de la violencia intrafamiliar y sexual para las poblaciones en situación de riesgo y vulneración de derechos
6. Recibir inducción en los componentes priorizados, la cual será realizada por parte del equipo designado desde la Subdirección para la Familia, la Subdirección para la Infancia y el Proyecto 7753 Prevención y Atención de la Maternidad y la Paternidad Tempranas, con el fin de fortalecer conocimientos de enfoques, temáticas y conceptos, y adquirir los lineamientos y formatos.
7. Formalizar la debida contratación, del personal dando cumplimiento con los perfiles requeridos y teniendo la aprobación del Supervisor, de acuerdo a los perfiles solicitados en cada uno de los componentes del estudio previo.
8. Conformar el comité técnico de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y los pliegos de condiciones.
9. Realizar una presentación pública para la comunidad de la localidad de Teusaquillo de acuerdo a las especificaciones técnicas del estudio previo y el pliego de condiciones.

10. Realizar las convocatorias necesarias para contar con los participantes requeridos dentro de los estudios previos y el pliego de condiciones.
11. Contar con los elementos técnicos y tecnológicos descritos en los estudios previos y pliegos de condiciones para la realización de los procesos de componentes 1 y 1b
12. Contar con las herramientas y equipos necesarios para la realización del componente 3. POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO EN JORNADAS LOCALES. de acuerdo a las especificaciones técnicas y las necesidades de dicho componente.
13. Efectuar el ingreso al almacén (si aplica) conforme el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital.
14. Acatar las recomendaciones y/o procedimientos consignados en el manual de servidores y servidoras y líderes de la SDIS.
15. Contar con la aprobación de la Oficina de prensa de la Alcaldía Local de Teusaquillo en todas las piezas que se entreguen durante la ejecución de los componentes.
16. Elaborar un informe final, donde se plasme cada una de las etapas trabajadas en el marco del contrato y describir los focos que generan mayor inseguridad en el territorio de Teusaquillo para la infancia. Diseñar estrategias que conlleven a disminuir gradualmente el maltrato en niños y los aspectos nocivos que se presentan en la comunidad Teusaquillo.
17. Suministrar una plataforma de encuentro sin costo para el fondo de desarrollo local de Teusaquillo, con las características técnicas especificadas en numeral 2.2.7.6 Elementos pedagógicos necesarios (plataforma de encuentro)
18. Cumplir a cabalidad con las buenas prácticas ambientales y de contratación sostenible dando estricto cumplimiento a los aspectos ambientales descritos en el anexo técnico.

4.10.2 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.11 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El fondo pagará el valor del contrato de la siguiente forma, de conformidad con el cronograma de actividades:

- El primer pago se hará por el 30% del valor del contrato al evidenciar un avance de ejecución del 30%.; el cual deberá contemplar:
  - Evidencias de la presentación del Proyecto ante la JAL
  - Evidencia de la formación de los profesionales que están frente al proyecto, por parte de la SDIS.
  - Cronograma de actividades y plan de trabajo.
  - Evidencia de las acciones realizadas para la implementación de los Módulos de formación.
  - Evidencias de la operatividad de la Plataforma de formación virtual del componente 1A
  - Evidencias de preinscripción de la población a impactar

- Pagos parciales mensuales hasta un 60% por ciento del valor del contrato de forma mensual, de acuerdo al avance de ejecución de las actividades conforme al cronograma específico y la programación para el desarrollo y ejecución del proyecto.
  - Evidencia fotográfica, documental y de asistencia de la población a las actividades realizadas, en cada uno de los componentes.

- El último pago, se hará correspondiente al diez por ciento (10%) restante, del valor del contrato junto con el acta de liquidación del contrato
  - Presentación de resultados y entrega formal en medio magnético de informes a la Alcaldía Local.
  - Base de datos que contenga variables sociodemográficas y demás requeridas por la Alcaldía Local, de las personas y familias participantes en el proceso por componente desarrollado
  - Documento ejecutivo que contenga diagnóstico, recomendaciones metodológicas y conceptuales para trabajar con niñas, niños y adolescentes en derechos sexuales y derechos reproductivos-prevención de maternidad infantil, así como, en prevención de vulneraciones.

Nota1: para cada pago se deberá anexar la siguiente documentación

1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista y avalado por el supervisor el informe debe estar debidamente soportado de acuerdo a ejecución financiera.
2. Factura o Documento equivalente (dependiendo del régimen al que pertenezca).
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso y egreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en Proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Copia del RIT, RUT y resolución de la aplicación (cuando aplique).
8. Certificación Bancaria máximo con un mes de vigencia.
9. Informe Final de ejecución, informe DOFA y Acta de liquidación debidamente suscrita (Para el último pago).

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar

factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

4.12 LIQUIDACIÓN DELCONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.13 MULTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a la Cámara de Comercio de Bogotá.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente.

4.14 CLÁUSULA PENALPECUNIARIA.

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4.15 CADUCIDAD.

El FDLT podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

4.16 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓNUNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y17.

4.17 INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al FDLT contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Seconsiderancomohechosimputablesalcontratistatodaslasaccionesuomisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FDLT por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FDLT.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FDLT, éste podrá hacerlo directamente, previa notificaciónescritaalcontratistayéstepagarátodoslosgastosenqueelcontratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el FDLT tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

4.18 MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al FDLT por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc.,yd)Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el FDLT haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

4.19 RIESGOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESENTE CONTRATACION.

Con el fin de mantener y propender por el equilibrio financiero del contrato, de conformidadconlaigualdadoequivalenciaentrederechosyobligacionessurgidasal momento de proponer, en caso de llegar a verse afectado por causas no imputables a quien resultare afectado, se procede a su tipificación, estimación y asignación con el fin de salvaguardar el posible restablecimiento, entendiendo por riesgo para el caso en particular y de conformidad con la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, cualquier posibilidad de afectación del servicio a contratar que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato y que perjudique en cualquier forma su equilibrio económico.

A continuación, se realiza la asociación de los riesgos del contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes según lo contemplado en el núm. 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Este análisis se realiza sobre los riesgos en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 delDecreto1082de2015 y Documento CONPES 3714 o el que aplique, para la asignación de los respectivos riesgos ya sea para el futuro contratista o la administración.

Elproponentedebeprocederalanálisisdelosmismosconelfindequelaasignación de riesgos entre las partes contratantes se logre de manera concertada.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase de ella existe".

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad que afecte, limite, retrase o suspenda la ejecución de las actividades propias del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, por tanto, los riesgos previsibles aplicables al contrato serán los siguientes: Ver matriz de Riesgos.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso paralasolicituddeaclaraciones,losposiblesoferentesointeresadosenparticiparen el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo,deconformidadconloexpresadoporelartículo863delCódigodeComercio, segúnelcual,laspartesdeberánprocederdebuenafeexentadeculpaenelperíodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la asignación de riesgos establecidos por **el FDLT,** en el estudio previo del presente proceso.

4.20 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DELCONTRATO.

El FDLT ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante un SUPERVISOR contratado para ejercer la supervisión, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del FDLT, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al FDLT en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los ajustes que pudieren presentarse, y determinarlos mecanismosyprocedimientospertinentesparapreverosolucionarrápiday eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

4.21 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos del proceso de selección incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

a) Estudios y documentos previos
b) El presente pliego de condiciones y sus anexos.
c) Las adendas y comunicaciones que expida el FDLT en desarrollo del presente proceso de selección.
d) Los actos administrativos y actas que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
e) Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del proceso de selección.
f) Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
g) El acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.
h) La oferta presentada por el proponente ganador.

Nota: El proponente será responsable de la revisión y diligenciamiento de cada uno de los anexos y formatos, previo a la presentación de la propuesta.

ANA DUNIA PINZÓN BARÓN
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

Proyectó: Wilson Quintero- Contratista FDLT
Revisó: Hernán Quiñonez Pinzón – Abogado FDLT
Reviso: Jorge Camilo Ruano – Contratista FDLT